

PRESENTACION DE LA PRIMERA LIQUIDACION TRIMESTRAL
COSECHA 2007-2008

Señores
BENEFICIADORES DE CAFÉ

Presente

Estimados señores:

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.2762 del 21 de junio de 1961, su Reglamento y sus reformas, les recuerdo que en el transcurso de los primeros ocho días hábiles del mes de ENERO del año 2008, su representada debe presentar a este Instituto la declaración de CUENTAS DE LIQUIDACION correspondiente al **Primer Trimestre** de la cosecha 2007-2008 (01 de Octubre al 31 de diciembre del 2007), teniendo como plazo máximo para entregar la documentación respectiva en la Unidad de Liquidaciones, el día viernes 11 de enero del 2008 hasta las 17:00 horas.

En esta liquidación provisional, deben incluir todas las ventas que al 31 de diciembre del 2007 estén liquidadas o cuyo pago a esa fecha ya fuere exigible al comprador (Exportador, Tostador o Comerciante), por lo tanto, el precio de liquidación provisional es el monto mínimo que el beneficio debe estar pagando a sus clientes en el transcurso de los primeros ocho días hábiles del mes de enero del 2008.

Es requisito indispensable para el recibo de las cuentas de liquidación correspondientes al **Primer Trimestre**, que las facturas por venta de café hayan sido presentadas en la Unidad de Liquidaciones o con una certificación trimestral de un Contador Público Autorizado.

Asimismo se les solicita presentar por escrito el monto en colones adelantado a sus clientes para la cosecha de café 2007-2008, con corte al 31 de diciembre del 2007.

A las firmas beneficiadoras que además de recibir café convencional, reciban café orgánico, veranero o diferenciado, se le adjuntan los formularios tradicionales para la presentación de esas liquidaciones por separado.

Con el fin de facilitar el llenado y presentación de estos formularios, el ICAFE ha publicado en su página web, una **Versión Electrónica del Formulario de Liquidación Provisional**. El propósito es que el documento digital: i) sea completado con la información requerida, ii) sea impreso, iii) la copia en papel sea firmada por el representante legal de cada empresa y iv) que esta copia sea remitida a la Unidad de Liquidaciones.

Esta versión electrónica podrá ser accesada en: www.icafe.go.cr y en la ruta: / versión español / SIC (Sistema de Información Cafetalera) / Liquidación Provisional Electrónica (Informes Generales). El diseño se realizó en formato excel, **el cual no debe ser modificado.**

Asimismo el archivo contiene una hoja de instrucciones de llenado.

Como podrán notar el formulario tiene algunos cambios en la unidades de medida: el peso está expresado en unidades de 46 kgs., el volumen expresado en unidades de 400 litros (fanegas), el precio en dólares y colones por unidad de 46 Kgs.

Asimismo les recordamos que de acuerdo con la modificación de la Ley del Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (FONECAFE) Ley 8608, el cálculo de la contribución y su pago se hará en base a esta liquidación provisional.

Conforme al artículo 8 de la Ley 7301 las firmas Beneficiadas de café, en su función de agentes retenedores, pagarán trimestralmente al Fonecafé en el momento de presentar la liquidación trimestral los montos retenidos por ese concepto, debiendo girar, como adelanto de la contribución, \$2.75 por cada unidad de 46 kilogramos de café facturada por el beneficio, o que su pago sea exigible según las condiciones pactadas e indicadas en el contrato de compra venta.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la Unidad de Liquidaciones de este Instituto a los teléfonos 243-7847 / 243-7845 en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ING. RONALD PETERS SEEVERS

Director Ejecutivo